



La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI** integrante del Grupo Parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO CHOQUEQUIRAO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI 2538795, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO TERRESTRE DESDE LA PROVINCIA DE ANTA Y LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, AMBAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos del parque arqueológico Choquequirao del departamento de Cusco" con CUI 2538795, así como la construcción de las vías de acceso terrestre desde la provincia de Anta y la provincia de La Convención, ambas en el departamento de Cusco.

Artículo 2. - Declaratoria

Se declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos del parque arqueológico Choquequirao del departamento de Cusco" con CUI 2538795, así como la construcción de las vías de acceso terrestre desde la provincia de Anta y la provincia de La Convención, ambas en el departamento de Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - De las acciones pertinentes

Se exhorta al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Cultura, y el Ministerio de Economía y Finanzas, articule acciones concertadas con el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Anta, la Municipalidad Provincial de La Convención y demás entidades públicas, a fin de efectivizar la construcción del Teleférico de Choquequirao y las vías de acceso terrestre desde ambas provincias.

Lima, octubre del 2023.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 09:31:45-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 10:23:04-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 10:23:21-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6235/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y,**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La ejecución del proyecto de inversión pública *"Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en recursos turísticos del parque arqueológico Choquequirao del departamento de Cusco"* con CUI 2538795, tiene un impacto futuro significativo, con la proyección de recibir más de un millón de turistas al año y la generación de miles de puestos de trabajo. Además, se espera que este proyecto contribuya al desarrollo del turismo en la región sur del país. El proyecto no se limita solo a la construcción y operación de teleféricos, sino que también incluye una serie de intervenciones que superan los 786 millones de soles en inversiones. Esto no solo generaría empleos y estimularía la economía local y regional, sino que también impulsaría el turismo en el país y en Sudamérica.¹

1.1. ANTECEDENTES

Se debe tener en cuenta que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicitó a PROINVERSIÓN la inclusión del Proyecto Teleférico de Choquequirao en el proceso de promoción de la inversión privada, con el objetivo de asegurar la accesibilidad territorial de la población al Parque Arqueológico de Choquequirao. El 27 de septiembre de 2013, se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública titulado *"Instalación de servicios de acceso por cable para el tránsito de la población y los visitantes a Choquequirao"* y se identifica con el código SNIP 235341 y se llevó a cabo un estudio de factibilidad. Mediante la Resolución Suprema N° 068-2013-EF, publicada el 16 de noviembre de 2013, se confirmaron los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, que incluyeron el Proyecto Teleférico de Choquequirao en el proceso de promoción de inversión privada y aprobaron el Plan de Promoción correspondiente. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la inversión privada del Proyecto Teleférico de Choquequirao. Sin embargo, mediante

¹ AGENCIA ANDINA. CUSCO: PROYECTO CHOQUEQUIRAO GENERARÍA ARRIBO DE MÁS DE 1.24 MILLONES DE TURISTAS AL AÑO. 2023. Obtenido en <https://andina.pe/agencia/noticia-cusco-proyecto-choquequirao-generaria-arribo-mas-124-millones-turistas-al-ano-954989.aspx>





Circular N° 17, publicada el 05 de mayo de 2017, se informa sobre la cancelación del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del Proyecto Teleférico de Choquequirao.²

1.2. ESTADO SITUACIONAL ACTUAL

El **19 de diciembre del año 2019**, se inscribió con Código de Idea N° 100159 el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE CHOQUEQUIRAO EN LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y ANTA DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; siendo que el **22 de diciembre del 2021** se registró con **CUI 2538795** el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS DEL PARQUE ARQUEOLOGICO CHOQUEQUIRAO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", y la viabilidad de este proyecto fue declarada el **06 de abril del 2023**, con un costo de inversión de S/ 787,399,668.86³, el cual se encuentra dentro del OPMI DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR.⁴

En **septiembre del 2023**, Zoila Cavero Reap, directora general de Estrategia Turística del Mincetur, explicó que el proyecto ampliará y diversificará la oferta turística cultural de Perú, fortaleciendo el Circuito Sur. Además, facilitará y aumentará el acceso de turistas al Parque Arqueológico de Choquequirao, que actualmente recibe alrededor de 8,000 visitantes al año. Se reducirá significativamente el tiempo necesario para visitar Choquequirao, lo que mejorará la accesibilidad y las opciones para los turistas. El proyecto Choquequirao comprende diversas obras, como la mejora de accesos para caminatas, miradores, puestos de control, centros de arrieros, estaciones de descanso y servicios higiénicos. También incluye la infraestructura de los teleféricos, que consta de estaciones de salida, llegada e intermedias. Además,

² PRO INVERSIÓN. *TELEFÉRICO CHOQUEQUIRAO*. Obtenido en <https://www.investinperu.pe/es/app/procesos-concluidos/proyecto/7243>

³ INVIERTE PE. BANCO DE INVERSIONES. CONSULTA DE INVERSIONES. Obtenido en <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones?cui=2302747>

⁴ INVIERTE PE. FORMATO N° 12 – B. Obtenido en <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2538795>



se invertirá en la conservación del Parque Arqueológico de Choquequirao, en colaboración con las autoridades pertinentes⁵; todo esto, con la finalidad de impulsar la actividad económica en las regiones de Apurímac **y Cusco**, con el propósito de fomentar un incremento en el flujo turístico en el sur del país.⁶

1.3. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Es preciso señalar que, el santuario arqueológico de Choquequirao es conocido internacionalmente como el "segundo Machu Picchu" debido a su impresionante arquitectura inca. El proyecto del teleférico fue ingresado a la cartera de ProInversión en 2014, y en 2020, el Ejecutivo intenta retomar su viabilidad. **Sin embargo, se paralizó debido a un conflicto entre las provincias cusqueñas de La Convención y Anta, que buscaban su inclusión en el proyecto.** Ambas provincias argumentaban que el centro arqueológico está dentro de su jurisdicción. Anta sostiene que la ciudadela es parte del distrito de Mollepata, basándose en su ley de creación, mientras que La Convención se basa en un mapa emitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y su publicación por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en 2019, que indica que Choquequirao pertenece al distrito de Santa Teresa.⁷

Como sabemos, los proyectos turísticos tienen un impacto importante en la economía nacional, regional y local, más aún con la implementación del proyecto del Teleférico de Choquequirao. Y eso, debido a que definitivamente se aumentarán los servicios públicos en beneficio de la ciudadanía de influencia positiva de dicho proyecto. Pero, **¿qué son los servicios públicos?**

⁵ AGENCIA ANDINA. CUSCO: PROYECTO CHOQUEQUIRAO GENERARÍA ARRIBO DE MÁS DE 1.24 MILLONES DE TURISTAS AL AÑO. 2023. Obtenido en <https://andina.pe/agencia/noticia-cusco-proyecto-choquequirao-generaria-aribo-mas-124-millones-turistas-al-ano-954989.aspx>

⁶ VILLANTOY, Abigail. PROYECTO CHOQUEQUIRAO, EN CUSCO: TELEFÉRICO IMPULSARÁ EL TURISMO Y DESCONGESTIONARÁ MACHU PICCHU. 2023. Obtenido en <https://www.infobae.com/peru/2023/09/13/proyecto-choquequirao-en-cusco-teleferico-impulsara-el-turismo-y-descongestionara-machu-picchu/>

⁷ SANTOS CAMPANA, Ángeles. CHOQUEQUIRAO Y EL TELEFÉRICO QUE PUEDE ACTIVAR UN CONFLICTO. 2023. Obtenido en <https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/22/cusco-choquequirao-y-el-teleferico-que-puede-activar-un-conflicto-lrsd-713614>



El Tribunal Constitucional en el fundamento 37 de la sentencia recaída en el expediente N° 00034-2004-PI/TC⁸, ha señalado que:

- Si bien nuestro ordenamiento jurídico no recoge una definición específica sobre el concepto de servicio público, y, nuestro texto Constitucional no ha establecido un listado de actividades que deban considerarse como tales, es innegable para este Tribunal que la voluntad del constituyente fue observar y encomendar al Estado, una tarea de especial promoción y resguardo en estos casos; de ahí, la importancia de que el legislador precise claramente tal calificación y el régimen jurídico sometido en cada supuesto.
- Ello en razón a que, el contenido del concepto servicio público, así como, el hecho que determinadas actividades económicas califiquen dentro del mismo, resulta una tarea que se resuelve en cada ordenamiento jurídico de manera particular. Su importancia radica por el hecho que, de tal definición, depende el régimen de obligaciones y cargas a distribuir entre el Estado y los particulares.

En este contexto, según la **Opinión N° 068-2013/DTN⁹** emitida por OSCE, se entiende por "*servicio público*" a aquellas actividades definidas como tal por la ley, las que buscan satisfacer una necesidad esencial y de interés general, cuya prestación corresponde, en principio, al Estado. Por su lado, desde la doctrina, Ramón Huapaya Tapia¹⁰ nos comenta que las "leyes de Roland" precisan las características del servicio público, las cuales son:

- Continuidad: El servicio debe prestarse ininterrumpidamente, cada vez que sea requerido por el usuario, ya que satisface una necesidad esencial.

⁸ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Obtenido en <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00034-2004-AI.pdf>

⁹ OSCE. Obtenido en <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/738215-opinion-n-068-2013-dtn>

¹⁰ HUAPAYA TAPIA, Ramón. *NOTAS SOBRE EL CONCEPTO JURÍDICO DEL SERVICIO PÚBLICO EN NUESTRO ORDENAMIENTO LEGAL*. 2011. Derecho & Sociedad 36, p. 95. Obtenido en <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13217/13828>

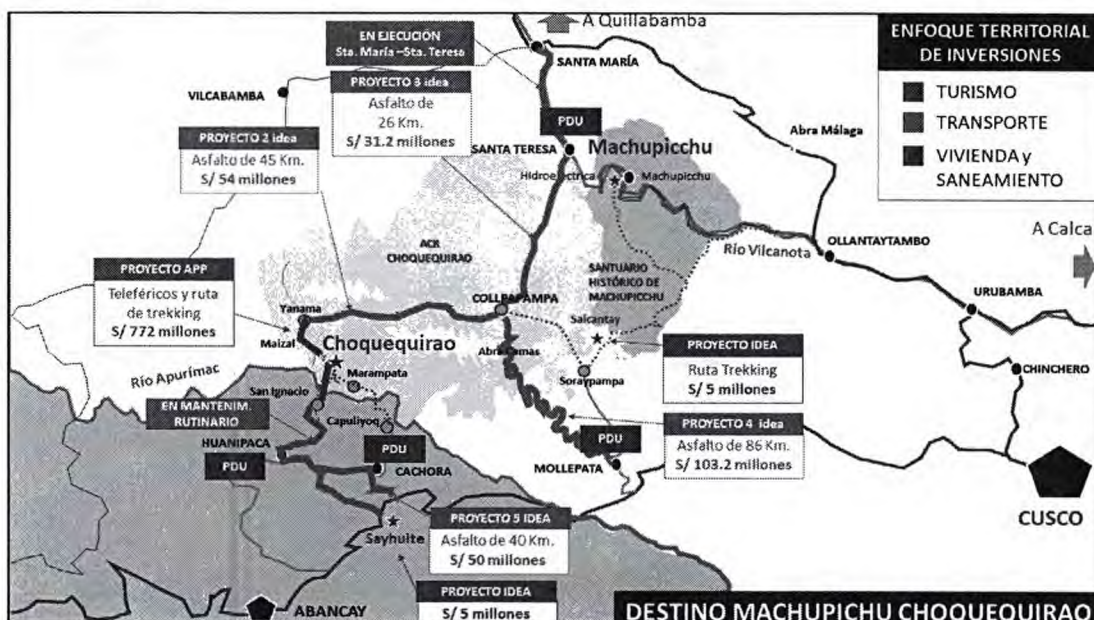


- Regularidad: El servicio debe prestarse en condiciones de calidad, de acuerdo a las normas técnicas que lo rigen. Igualdad: El servicio debe prestarse en forma igual para todos, sin discriminar entre usuarios (salvo para agruparlos y ofrecerles condiciones comerciales o tarifas sociales-discriminación positiva).
- Universalidad: El servicio debe llegar a la mayor cantidad de personas y debe cubrir todo el ámbito geográfico de la concesión.
- Progresividad: El servicio debe procurar mantener vigencia tecnológica y adaptarse siempre a la mejor tecnología disponible.

En 2022, se iniciaron mesas de diálogo entre el Ministerio de Cultura y ProInversión con representantes de ambas provincias, pero hasta la fecha, el conflicto no ha sido resuelto. En Anta, se sostiene que las mesas de diálogo aún no han concluido, por lo que no se ha encontrado una solución. Por su parte, el presidente del Frente de Defensa de la provincia de La Convención propone compartir el proyecto y sus beneficios. Sugiere que, si se construye el teleférico, se debería abrir una carretera de acceso por Anta y otra de salida por La Convención, pero señala que el problema limítrofe debe seguir su curso legal. El punto de partida del teleférico será el pueblo de Kiuñalla en Apurímac, y las provincias están solicitando la construcción de una carretera que conecte ambas provincias con el centro poblado de Kiuñalla. La disputa sobre la jurisdicción y la distribución de los beneficios del proyecto continúa generando tensiones en la región.¹¹

En la semana de representación congresal de septiembre del 2023, Pro Inversión en una exposición en el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, presentó el siguiente esquema sobre el proyecto de Teleférico de Choquequirao:

¹¹ SANTOS CAMPANA, Ángeles. *CHOQUEQUIRAO Y EL TELEFÉRICO QUE PUEDE ACTIVAR UN CONFLICTO*. 2023. Obtenido en <https://larepublica.pe/sociedad/2023/04/22/cusco-choquequirao-y-el-teleferico-que-puede-activar-un-conflicto-lrsd-713614>



Por tanto, considerando que el ejecutivo todavía no soluciona la problemática suscitada entre Anta y La Convención sobre temas limítrofes; y que por otro lado, los dirigentes de los ciudadanos de ambas provincias han expresado que existen alternativas de solución, es que esta iniciativa legislativa toma en consideración a las provincias de Anta y de La Convención del departamento de Cusco, para que ambas se vean beneficiadas con el proyecto del Teleférico de Choquequirao y la construcción de vías de acceso terrestre desde ambas provincias.

II. EFFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa genera una nueva ley de carácter declarativo.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto no genera gasto al erario nacional, pues, solo se está creando una norma declarativa que fija la atención del gobierno en este importante proyecto del Teleférico de Choquequirao que se encuentra paralizado hace muchos años, así como la construcción de las vías de acceso terrestre para las provincias de Anta y La Convención.

Es preciso señalar y recordar que, las obras públicas paralizadas son un obstáculo para el desarrollo económico e impacta negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID),



las paralizaciones en proyectos de infraestructura tienen un efecto limitante en la competitividad de los países al frenar la inversión y la creación de empleo. Además, pueden ocasionar retrasos o dificultades en el acceso a servicios esenciales, como agua, transporte y energía. A pesar de que estos proyectos sean de carácter público, su detención puede tener repercusiones negativas en la inversión privada, lo que a su vez limita los efectos multiplicadores. Por ejemplo, si una inversión privada se traslada debido a la paralización de la construcción de una carretera, la zona originalmente prevista para esa inversión perderá empleos tanto directos como indirectos. En última instancia, son las personas, especialmente las más vulnerables, quienes experimentan un perjuicio en su calidad de vida como resultado de estas paralizaciones.¹²

En el ámbito local, regional y nacional, las construcciones, tanto públicas como privadas, desempeñan un papel sumamente significativo en la actividad económica del país. Estas obras no solo crean una gran cantidad de empleos, tanto de forma directa como indirecta, sino que también contribuyen a la reducción de la pobreza y al aumento de la competitividad. Las infraestructuras públicas, en particular, juegan un papel fundamental en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y en la promoción del crecimiento económico.¹³

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 17 "*Afirmación de la economía social de mercado*" y 21 "*Desarrollo en infraestructura y vivienda*".

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el punto 93 de la Agenda Legislativa, "*Promoción de obras de infraestructura para fomentar el turismo*".

¹² Business Empresarial. *PARALIZACIÓN DE OBRAS PUEDE AFECTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS*. 2023. Obtenido en <https://www.busessempresarial.com.pe/paralizacion-de-obras-puede-afectar-el-desarrollo-economico-y-la-calidad-de-vida-de-las-personas/>

¹³ ASCUE ESCALANTE, Kildare Jussety. *¿QUÉ PERDEMOS AL PARALIZAR LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS?*. 2021. Obtenido en <https://blogs.ucontinental.edu.pe/que-perdemos-al-paralizar-la-ejecucion-de-obras-publicas-y-privadas/temas/ingenieria/>